



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-0942-00

Se incorporan al expediente las informaciones de envíos allegadas por el apoderado de la parte demandante, advirtiendo que no serán tenidas en cuenta, toda vez que no se acreditó que correspondan al envío de la citación para la notificación personal de las demandadas al no haberse aportado dicho documento debidamente cotejado y tampoco se allegó la constancia de entrega emitida por la empresa de mensajería, tal como lo exige el artículo 291 CGP.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones para la notificación de la parte demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

124

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd958dc117e78eddb825ab67297a484e7eb6855df3f8cb85065ecd154501ebd**

Documento generado en 19/07/2022 10:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>